

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte de octubre de dos mil veinte

Proceso No. 55 2009 - 1455

Al Despacho el escrito allegado por el apoderado del adjudicatario Dr. GERLY PULIDO OLAVE, donde solicita se señale fecha y hora para la práctica de la diligencia de entrega del inmueble rematado.

### **CONSIDERACIONES.**

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura debido a la Crisis Sanitaria del COVID 19, mediante los Acuerdos No. PCSJA20 - 11597, Acuerdo No. PCSJA20 - 11567, Acuerdo No. CSJCUA20-55, que han regido desde el mes de Marzo del presente año, ha sido contundente en la prohibición de que los Funcionarios Judiciales, hagamos diligencias fuera del Despacho Judicial, precisamente por PROTECCIÓN AL DERECHO A LA VIDA Y SEGURIDAD LABORAL, es por lo que diligencias como la solicitada por el memorialista, no se les ha fijado fecha para su realización por parte de este Juzgado.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1297 del 29 de septiembre, extendió las medidas de emergencia sanitaria generadas por la Pandemia del COVID 19, hasta el 1° de Noviembre del 2020.

En cumplimiento con el ordenamiento Nacional y con el Acuerdo No. CSJBTA20-96 de Octubre 2/20 en el art. 5, se establecieron REGLAS EXCEPCIONALES, para la práctica de diligencias como la solicitada y en concordancia con Acuerdos anteriores, expedidos por la misma Corporación; deberán Crearse y poner en práctica SISTEMAS VIRTUALES Y DIGITALES que en la mayoría de los casos garanticen la Seguridad y Vida de los funcionarios judiciales. Y hasta el momento no se han provisto tales requerimientos legales, por ello no se han podido fijar fechas para tales efectos.

Una vez se creen por parte del Consejo Superior de la Judicatura o en su defecto por el Consejo Seccional de la Judicatura, de consuno con la Administración Judicial de Bogotá, los mecanismos virtuales y/o digitales, acompañados de las reglas de Bioseguridad reglamentarias, entonces pasará el presente proceso al Despacho, nuevamente sin necesidad de solicitud, para proveer.

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

### **RESUELVE**

- 1.- NO SE FIJA FECHA PARA DILIGENCIA DE ENTREGA solicitada en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020 y Acuerdo No. CSJBTA20-96 de Octubre 2 de 2020 y de lo dicho.
- 2.- Una vez se cumpla con el establecimiento de los medios Virtuales y/o digitales y de Bioseguridad necesarios, por Secretaría pásese el presente proceso al Despacho, Para Proveer.
- 3.- Se le dio cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos Nos. PCSJA20 - 11597, Acuerdo No. PCSJA20 - 11567, Acuerdo No. CSJCUA20-55.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C 21 de octubre de 2020  
Por anotación en estado Nº 133 de esta fecha fue notificado el  
presente auto.  
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretario

y.g.p.

291